

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038 2019 – 00388-00

Advierte el Despacho que al momento de la inclusión del nombre de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se incurrió en un erro por parte de la secretaría, puesto que se señaló como persona emplazada Myriam Suárez de Caro, cuando lo correcto es MYRIAN SUÁREZ DE CARO, motivos suficientes para que se deba dejar sin valor ni efecto dicha actuación, y en consecuencia, disponer que se realice un nuevo registro a la luz del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

*Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 29 de enero de 2020, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, realizar nuevamente la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, subsanado lo indicado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO